



NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 58 DEL DECRETO 19 DE 2012

HACE SABER:

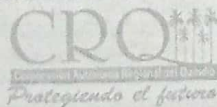
Que el señor **RAMÓN EMILIO ZAPATA ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.050.176, estaba siendo ejecutado por esta oficina a través del proceso de cobro coactivo No. **029-07 hoy CAC-029-2007**.

Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío mediante Resolución No. 001481 del 27 de junio de 2019, decretó la prescripción de la acción de cobro de la obligación en contra del señor **RAMÓN EMILIO ZAPATA ALVAREZ**, dentro de la cual se ordenó la notificación al ejecutado, enviándose a la dirección que reposa en el expediente, siendo devuelta por el correo argumentando la causal "*Dirección errada*" y mediante verificación en la Dian, se manifestó que el deudor "*no se encuentra inscrito y no tiene registro de presentación de peticiones y/o pago de impuestos*"

Conforme a lo anterior, se procede a efectuar la notificación por AVISO al señor **RAMÓN EMILIO ZAPATA ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.050.176, de la **Resolución No. 001481 del 27 de junio de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN POR PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO DE LA OBLIGACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**, según lo dispone el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo, que a la letra dice:

"RESUELVE

ARTÍCULO 1º: *Decretar la PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO DE LA OBLIGACIÓN contenida en la Resolución No. 540 del 30 de junio de 2006, expedida por expedida por el Jefe de la Oficina Jurídica de la CRQ, mediante la cual ordenó a*





cancelar multa por haberse realizado movilización de productos forestales sin el amparo del salvoconducto único de movilización de productos forestales, al señor RAMÓN EMILIO ZAPATA ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.050.176 de Betulia Antioquia.

ARTÍCULO 2º: Declarar la falta de ejecutoriedad del título ejecutivo contenido en la Resolución No. 540 del 30 de junio de 2006 a cargo del señor RAMÓN EMILIO ZAPATA ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.050.176 de Betulia Antioquia.

ARTÍCULO 3º: Ordenar la terminación del proceso administrativo coactivo No. 029-07 hoy CAC-029-2007 que adelanta la Oficina Asesora Jurídica, en contra del señor RAMÓN EMILIO ZAPATA ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.050.176 de Betulia Antioquia.

ARTÍCULO 4º: Notificar el presente acto administrativo a el señor RAMÓN EMILIO ZAPATA ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.050.176 de Betulia Antioquia, a través de la Oficina Asesora Jurídica, conforme lo ordena el artículo 565 y ss del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 5º: Comunicar la presente decisión a la Subdirección Administrativa y Financiera a través de la Oficina Asesora Jurídica, para suprimir de los registros de deudores de contabilidad y cartera de su dependencia, la obligación que figura a nombre del señor RAMÓN EMILIO ZAPATA ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.050.176 de Betulia Antioquia, contenida en la Resolución No. 540 del 30 de junio de 2006.

ARTÍCULO 6º: Archivar el expediente en el archivo de gestión de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha de la última actuación, previa anotación en el formato de inventario documental de archivo.

ARTÍCULO 7º: Remitir copia de lo actuado al Jefe de la Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios, Ambientales y Procesos Disciplinarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por la presunta falta disciplinaria que conforme a la Ley 734 del 2002 se pudo haber incurrido con las conductas realizadas dentro del procedimiento.

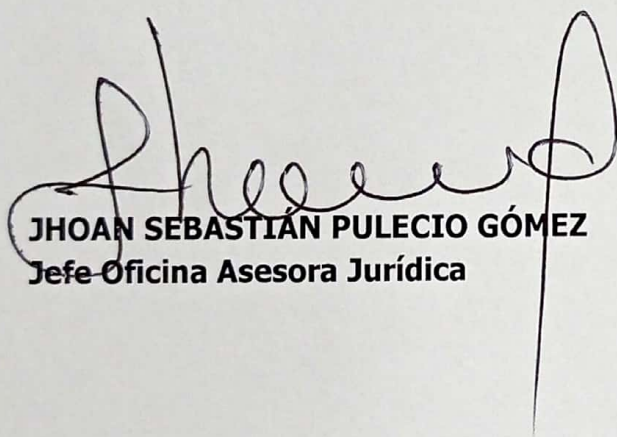
ARTÍCULO 8º: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 del 2011."



Para los efectos pertinentes, la notificación por aviso del acto administrativo mencionado, se publica el aviso de notificación, en la página web de la entidad: <https://crq.gov.co/notificaciones-por-cobro-coactivo/> y se fija en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por el término de un (1) día, atendiendo lo dispuesto en el artículo 568 del mismo compendio normativo modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, quedando surtida al día siguiente de la desfijación del aviso.

Para constancia se firma en la ciudad de Armenia Quindío a los

Atentamente,



JHOAN SEBASTIÁN PULECIO GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Margoth Londoño Mejía / Contratista OAJ *ML*